

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO CHILENO **Sergio Alejandro SANTANA CAMPOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 1511 / E. 428,

LA SERENA, **16 NOV. 2009**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte N° 434, de 26 de octubre de 2009, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 1366, de 02 de noviembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el ciudadano chileno, don **Sergio Alejandro SANTANA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° **10.945.659-4**, ha dado ocupación a la extranjera, doña Martha Emperatriz SINISTERRA RIASCOS, Pasaporte CC-1111768518 y cédula de identidad para extranjeros N° 22.944.773-4, de nacionalidad colombiana; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno, don **Sergio Alejandro SANTANA CAMPOS**, domiciliado en calle Morrillos N° 361, San Juan, comuna de Coquimbo, una multa de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos) por haber dado ocupación a la extranjera doña Martha Emperatriz SINISTERRA RIASCOS, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
- Oficina de Partes.